



Adjunto remito la ficha correspondiente a la Ley de Paisaje de La Rioja, para su correspondiente publicación y difusión en el Portal de la Transparencia, al amparo de lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ÁREA	Dirección General de Medio Natural y Paisaje
TIPO	Ley de Paisaje de La Rioja
PERIODICIDAD	
TÍTULO	Ley de Paisaje de La Rioja
RESÚMEN	La voluntad de esta administración es elaborar una norma que proteja, conserve y restaure el paisaje por su importancia social, ambiental, cultural, patrimonial territorial y de identidad que tiene para los riojanos y marque las obligaciones y deberes de las Administraciones Públicas y la sociedad civil.
PROPUESTA INICIAL	La ley se articulará a través de unas disposiciones generales, y unos preceptos que regulen la ordenación e integración paisajística de todas las intervenciones recogidas en las diferentes políticas sectoriales con incidencia en el paisaje.
DIAGNÓSTICO BREVE	España asumió la Carta Europea del Paisaje en 2008 y en La Rioja han sido traspuestos sus principios y preceptos en distintas normativas de orden urbanístico, ambiental, agrario, patrimonial, infraestructuras, etc. Por ello se hace necesaria una armonización de toda la legislación que afecta al paisaje y establezca los mecanismos para su protección conservación y recuperación.
OBJETIVOS	La presente Ley tiene por objeto el reconocimiento jurídico, así como la protección, conservación, gestión y ordenación del paisaje de La Rioja, en atención a sus valores naturales, patrimoniales, etnográficos, científicos, económicos y sociales.
ALTERNATIVAS	
PÚBLICO AFECTADO	<i>Ciudadanos</i>
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	dg.medionaturalypaisaje@larioja.org